En la villa de Torrane en veinte y quatro dias del mes de noviembre de mill y seiscientos y catorze años en la sala baxa de la audiencia se juntaron el concejo justicia y regimiento conviene a saber Francisco Alcalde Clemente de Alcalde ordinario Garamartin Pedro de Mora Andres de la Puella Juan de Canonas Marco Sanchez Regidores y asi juntos acordaron lo siguiente

Pregon

Este dicho dia Gines Beltran Pregonero publico de la dicha villa en la plaça publica de la aviendo tocado la tempora. Pregono en el acuerdo a la letra de que doy fe. Molina

Que por quanto esta villa paga y sirve a su magestad conseiscientos y tantos mill maravedis del repartimiento que se le hizo por el reyno en el servicio de los millones en cada un año y que aviendose corrido y pregonado en arrendamiento por un año que se entiende desde primero de enero pasado deste presente año hasta postrero de septiembre del que viene de seiscientos y quince no se halla persona que de la dicha cantidad y arenio que el dicho concejo a de suplir la falta que huviere y en particular de la postura que se a hecho en la dicha arrenda = dixeron que sin perjuicio del derecho de esta villa que tiene por estar muy agraviada en el dicho repartimiento para suplicar a su magestad se sirva de hacerles la rebaxa que fuere servido y con comodidad puedan pagar lo que justamente les tocare = acordaron de aforar el vino y azeyte de la cosecha de los vecinos de esta villa y de lo que en ella se tuviere con su mierre y gastare para la